

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil tres, siendo las ocho y treinta minutos de la mañana, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia inicial en el caso que se investiga contra el ciudadano JOSE DAVID ELLNER ROMERO, también conocido como JOSE DAVID ROMERO ELLNER por el delito de VIOLACIÓN en perjuicio de DALIA YAMILETH ROMERO MARTÍNEZ. Se abre la audiencia con la comparecencia de la Juez Designada MARTHA CASTRO ROQUE, de las Fiscales del Ministerio Público, Abogadas CELESTE AIDA CERRATO CHINCHILLA y SONIA INES GALVEZ FERRARI, colegiadas No. 3106 y 4973; del defensor del imputado, Abogado TOMAS GUSTAVO PALACIOS PINEDA, colegiado 4098. La señora Juez indicó a la Secretaria General, proceder a verificar la presencia de las partes, leyendo sus nombres y seguidamente declaró abierta la audiencia; a continuación cede la palabra a las representantes del Ministerio Público, para que expliquen y fundamenten el requerimiento fiscal, procediendo a hacerlo la Fiscal CELESTE AIDA CERRATO CHINCHILLA, quien realizó una breve exposición de los hechos acontecidos el día 15 de febrero del año 2002, en relación al delito que se imputa al señor JOSE DAVID ROMERO ELLNER. Hizo mención del artículo 140 numeral 2 del Código Penal, en el sentido que la Fiscalía estima que el delito es violación mediante intimidación, enfatizando que la víctima no se defendió, por el temor que le provocaba el hechor, su padre. Esta audiencia no tiene por objeto probar la culpabilidad o no del hechor, por lo que solicita se dicte auto de prisión por considerar que concurren los elementos establecidos en la norma constitucional, que son plena prueba e indicios de participación. Propone como medios de prueba los siguientes: A) Declaración testifical de la ofendida. B) Prueba pericial, ampliación del dictamen médico forense del Doctor Eleaquin Delcid Natarén, el cual pide se incorpore a la audiencia mediante lectura; C) Dictamen pericial psiquiátrico forense y ampliación del mismo rendido por la Doctora Rita Leonor Delatibodier, quien lo ratificará en esta audiencia. Asimismo que para acreditar la medida cautelar de prisión preventiva por considerar la Fiscalía la existencia de los presupuestos legitimadores de la misma, ofrece la declaración de los

testigos Policías Jairo López y Franklin Martínez. Evacuada que sea la prueba propuesta, se reserva el uso de la palabra para oportunamente elaborar las conclusiones correspondientes. A continuación la Juez Magistrada cede la palabra al defensor privado, quien refuta los hechos expuestos por la Fiscalía, alegando que si bien es cierto salieron a celebrar el cumpleaños no está plenamente probado que la señora Dalia Romero haya pasado la noche con él, no hay dictamen alguno que el semen pertenezca al imputado, no hay rasgos de violencia y considera que el examen psiquiátrico rendido por la Doctora Delatibodier no es imparcial por que es de la Fiscalía, por lo que solicita se sobresea la causa en virtud de no existir elementos probatorios que prueben la comisión del delito que se imputa a su defendido. Propone los siguientes medios de prueba: A) Evaluación psicopatológica-forense de Dalia Romero para determinar su estado mental, capacidad intelectual y personalidad, por medio de los peritos Diana Banegas y Rolando Machado, ambos Médicos Psiquiatras, profesores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, actualmente laborando en el Hospital "Mario Mendoza" con teléfonos la primera 239-4743 y el segundo 231-0357 y 231-0354, y las Licenciadas en Psicología María Olimpia Córdova y Blanca Lizeth Borjas, ambas casadas, mayores de edad, de este domicilio, profesoras de la Facultad de Medicina la Unah donde pueden ser localizadas. B) Los testigos Carla Elisa Barrientos Deras y Eulalio Moreno Banegas, Licenciados en Derecho, soltera la primera, casado el segundo; el señor Pablo Gerardo Matamoros Trejo, casado, Periodista; Carla María de Jesús Andonie Rivas e Isis Carolina Morán Méndez, casadas, Secretarias; Reinaldo Andino y Medardo Ferrera, casados y Peritos Mercantiles, todos mayores de edad y de este domicilio. También solicita se señale día y hora para la comparecencia de los peritos médicos y psiquiatras para su juramentación y que la prueba testifical sea evacuada en esta audiencia con lo que demostrará que su defendido no cometió el delito que se le imputa, del que ni siquiera existe prueba de su comisión y se reserva el uso de la palabra para las conclusiones. La Juez Magistrada pregunta a la Fiscalía y la defensa si hay objeción a la prueba propuesta, manifestando que no, pero la Fiscalía dice que en cuanto a la credibilidad de la Doctora Delatibodier no tiene que ser cuestionada ya

Jairo López
Franklin Martínez

defensa

que su opinión es objetiva y la Fiscalía no pretende incorporar prueba con el ánimo de perjudicar, y pide que se agreguen los medios de prueba documentales (dictámenes); agrega que no hay coherencia por parte del defensor al pedir sobreseimiento definitivo ya que debe evacuarse posteriormente determinada prueba y pide que la que no pueda evacuarse de inmediato no sea evaluada por la señora Juez. La Juez manifiesta tener por recibidos los dictámenes y se incorporen a la presente acta. El defensor expone que las Fiscales que actúan en este caso lo hacen con toda ética, de lo cual no le cabe la menor duda, pero en medicina forense por el interés de trabajar en el mismo lugar tienden a dictaminar siempre en contra y nunca a favor del imputado. La prueba pericial que pidió "psicopatológica" quiere ampliarla porque las fiscales presentaron prueba en igual forma y quiere que la misma se evacue conjuntamente con los peritos que él ha nominado y tiene que ser posterior. La Juez Magistrada sostiene que dando cumplimiento al artículo 294 del Código Procesal Penal admite los medios de prueba presentados que se puedan evacuar en este día, no importando se tenga que estar aquí hasta las doce de la noche. La Juez Magistrada dice que se tomará la declaración a la ofendida DALIA YAMILETH ROMERO MARTÍNEZ, para escucharla, ordenando hacerla pasar. Seguidamente, presente la ofendida ROMERO MARTÍNEZ, a quien la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia procedió a juramentarla en legal y debida forma, haciéndole la prevención del artículo 385 del Código Penal, referente al falso testimonio. La Magistrada pide que relate todo que pasó el día de los hechos, preguntándole si conoce al imputado, contestando que sí, que es su padre. Seguidamente dice que el 15 de febrero del 2002 recibió llamada para salir a departir con motivo del cumpleaños de ~~llamada para salir a departir con motivo del cumpleaños de él~~ ~~llamada para salir a departir con motivo del cumpleaños de él~~, siendo acompañados por la novia de su padre Carla Barrientos al restaurante Friday's, luego partieron a Casa Mexicana y se encontraron con amigos de Carla Barrientos, después fueron al Señor Tortuga; a altas horas de la noche primero dejaron a la novia de su papá y luego fueron a casa de él ubicada en Bella Oriente y estando allí se tomaron un trago mas, ella se quedó allí ya que no era la primera vez, que cuando se estaba quedando dormida sintió que la manosearon, que la desvistieron y vio que era su padre, no dijo nada y él la penetró y termino en ella, se quedó callada

y luego se levantó se fue hacia la sala a pensar que podía hacer y así estuvo pensando hasta que él se despertó, y luego la fue a dejar a la casa, aun así no dijo nada hasta que ya estando en la casa ella se descontroló. La Magistrada le cede la palabra a la Fiscalía para ver si tiene algunas interrogantes. Pregunta la fiscal que cuando su padre la agredió por qué se quedó quieta, por qué no hizo nada. Contesta: por miedo a su padre. Pregunta la Fiscal si antes de este hecho había sufrido agresiones físicas y psicológicas por parte de su padre. Contesta: ambas, que la golpeaba mucho frente a su esposa Carla Andonie; le profería gritos e insultos fuertes como llegarle a decir prostituta. Pregunta la fiscal por qué razón la golpeaba o insultaba. Contesta: Porque decía que venía de revolcarse con hombres o algún novio. La Fiscal pregunta usted tiene un hijo, ¿cómo reaccionó su padre al saber que estaba embarazada? Contesta: violentamente, se fue para Olanchito y estando allá él la fue a traer y cuando venían de regreso intentó que se mataran en un barranco y estando aquí en Tegucigalpa quiso que abortara aún cuando ella tenía cerca de seis meses de embarazo. Pregunta la Fiscal si conoce otros actos de violencia de su padre para con otras personas. Contesta: Si, con sus hermanos y empleada, daba golpes en la mesa y pared; se jactaba que en el Estado Nacional tuvo una diferencia con un señor al que le sacó la pistola. Pregunta la Fiscal si antes de este hecho su padre había tenido algún acercamiento hacia usted que podría considerar inapropiado de padre a hija. Contesta: Si, desde que ella tenía 10 años le manoseaba sus partes. Pregunta la Fiscal si le reclamó mas de alguna vez. Contesta: Sí, pero le decía que la dejara y que él le contestaba: eso es mío. Pregunta la Fiscal por qué no dijo nada entonces. Contesta: Por miedo a no ser creída y a la reacción que pudiera tener su familia y de no tener apoyo. Pregunta la fiscal que la condujo a denunciar este hecho. Contesta: Eso fue el colmo, que ya no podía callar mas y que le produjo un gran impacto de que su padre le hiciera eso. Pregunta si conoce a Carla Barrientos y que relación tiene con ella. Contesta: Si, es novia de su papá y mantenía con ella relaciones cordiales. Pregunta con Carla Andonie cuál era su relación. Contesta: que es la esposa de su padre y que no tenía buenas relaciones con ella. Pregunta si conoce a Eulalio Moreno Banegas y cuál es su relación con él Contesta:

Sí lo conoce, él es un señor que fue vecino de ellos en la Campaña donde vivió hasta que se fue a Olanchito cuando salió embarazada y tenía catorce años y su relación con él era de vecinos. Pregunta: conoce a Isis Morán Méndez. Contesta: Sí, fue asistente de su padre cuando él fue Regidor en la Alcaldía Municipal y que es muy fiel a su padre. Pregunta: conoce a Pablo Gerardo Matamoros. Contesta: sí, que es un compañero y socio del bufete de su papá. Pregunta: conoce a Reinaldo Andino. Contesta: Sí, trabajaba con su papá en la Alcaldía Municipal y cree que era conserje. Pregunta: En cuanto a Medardo Ferrera. Contesta: era el conductor de su padre en la Alcaldía. La Magistrada cede la palabra a la Defensa. Pregunta el defensor a qué edad comenzaron los supuestos abusos de su padre hacia usted? Contesta: aproximadamente a los 10 años. Pregunta: si tenía miedo paralizante, si él era violento y abusaba de usted por qué acudió a un programa en la emisora a celebrar cumpleaños de él, diciendo que era el mejor padre del mundo. Contesta: que no niega que sea su padre, que lo quiere como padre y ante todo el mundo tuvo relación de padre-hija. Pregunta: por qué lo buscaba y por que le ofreció su casa cuando lo dejó la esposa, e incluso lavarle la ropa, ya que si existía abuso de parte de él no se explica esa situación. Contesta: que no le ofreció su casa, pero si lavarle la ropa porque en ese tiempo ella no hacía nada. Pregunta: Por qué lo buscaba a pesar de los abusos, lo visitaba en la Alcaldía y le celebraba su cumpleaños. Contesta: Que era relación de padre-hija, que a pesar de todo era su padre, lo llegaba a saludar como cualquier hija con su padre, aunque consideraba que la relación no era normal, pero que nunca dijo nada por no llegar a situación de esta naturaleza. Pregunta: por qué se acercaba a él si era perverso. Objeta la fiscalía y su objeción es aceptada. Pregunta: si ya había salido de su casa porque se acercaba a él. La Fiscal objeta, pero la Juez no acepta la objeción porque dice que quiere llegar a la verdad. Contesta: porque era su padre y de una u otra manera le tenía cariño. La Magistrada le pregunta: ha venido porque realmente sucedieron los hechos que ha narrado o porque siente celos de Carla Andonie y de Carla Barrientos. Contesta: porque así sucedieron los hechos. La Magistrada dice que estima que es suficiente y puede retirarse y que se mantenga pendiente para cualquier llamada. La Fiscal pide se de lectura e incorpore